

RESOLUCIÓN No. R-20210710000141
(7 de mayo de 2021)

"Por medio del cual se fijan los precios para el cobro de los trabajos, suministros y servicios que realice la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P. en relación con los servicios de acueducto y alcantarillado que le presta a sus clientes y usuarios"

El suscrito Gerente de la **EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P** en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en los estatutos sociales y,

CONSIDERANDO:

1. Que, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio a sus usuarios, la **EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.** efectúa actividades de instalación, reparación y mantenimiento; realiza suministros y ofrece servicios relacionados con los servicios de acueducto y alcantarillado, cuyo costo, de acuerdo con la normatividad vigente, debe ser sufragado por los beneficiarios directos de los mismos.
2. Que de conformidad con los principios de eficiencia económica y suficiencia financiera establecidos en la Ley 142 de 1994, las empresas de servicios públicos domiciliarios tienen la obligación de recuperar los costos en que incurran por la prestación de los diversos servicios que ofrece, incluyendo los trabajos, suministros y actividades a los que hace referencia el numeral anterior.
3. Que para la definición de los valores de que trata la presente resolución, se utilizó una metodología de cálculo basado en el valor de la mano de obra propia y en los valores de los materiales según el costo de inventario de **AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.**, con los cuales se ejecutan las actividades y se prestan los servicios incluidos en esta resolución, de acuerdo con lo siguiente:
 - 3.1 El precio de los ítems que componen la presente resolución se cuantifica con base en los respectivos costos de la mano de obra propia y de los suministros requeridos para los trabajos solicitados por el usuario.



- 3.2 Los valores por cobrar asociados a los costos de conexión incluyen un porcentaje por concepto de administración, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 2.4.4.2 de la resolución CRA 151 de 2001.
- 3.3 Que al presentarse variaciones en el valor de la mano de obra y en los costos de los materiales, se requiere actualizar los precios de suministros de trabajo según los diagnósticos del mercado.
4. Los precios relacionados con materiales, suministros y mano de obra de la presente resolución fueron indexados con el incremento del IPC del 3.8% y el incremento del Salario Mínimo Legal Vigente del 3.5%. Los precios de otros servicios relacionados en el capítulo 6, fueron calculados con base en un estudio de costos detallado realizado por la empresa.
5. En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Gobierno Digital, la **EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.** particularmente, en lo que concierne al componente de «participación ciudadana», el texto del presente lineamiento fue publicado en la página web www.aguasdoloriente.com entre el 7 de mayo y el 14 de mayo de 2021 para que los ciudadanos hicieran comentarios y observaciones, si lo consideraban pertinente. Durante dicho término no se presentaron observaciones al texto por parte de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones

RESUELVE

Artículo 1°. Adoptar como precios (en pesos colombianos) para el cobro de los trabajos, suministros y servicios que requieran los diferentes interesados o usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado de la **EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.** y que no correspondan al mantenimiento, la expansión o las inversiones inherentes a la prestación de estos servicios, los que se detallan en el Anexo “Listado de Precios” de la presente resolución.

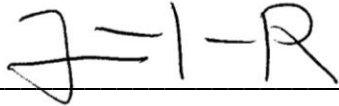
Artículo 2°. Los precios estipulados en el Anexo “Listado de Precios” de la presente Resolución, podrán ser reajustados, al alza o a la baja, cada primero de enero de cada año, de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor IPC, del último año reportado por el DANE y podrán ser modificados mediante una norma de igual naturaleza, cuando las condiciones del mercado o las condiciones de los contratos vigentes de la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P. lo ameriten.



Artículo 3. la presente resolución deroga la Resolución 2019071000443 del 10 de enero del 2020.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en El Retiro a los 7 días del mes de mayo de 2021



JOHN FREDY RESTREPO SANCHEZ
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P.



ANEXO Resolución R-20210710000141 de 2021

LISTADO DE PRECIOS

1. Los precios del presente listado rigen para cualquier estrato socioeconómico y cualquier sector (residencial o no).
2. Los precios por trabajos, suministros y servicios, que no se encuentren especificados en la presente resolución se cobrarán con base en los precios de mercado vigentes, para lo cual se tendrán en cuenta los precios unitarios de los trabajos, suministros y servicios que se ejecutan mediante contratos, y de no ser posible hacerlo de esta manera, se solicitarán tres (3) cotizaciones en el mercado que permitan definir el precio en la zona de ejecución de estos. A los precios de que trata el numeral 3.2. de la presente Resolución, se les incrementará hasta un veinte (20%) por concepto de Administración. Además, y de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.3.1.3.2.3.12, los trabajos realizados de acometida y medidor tendrán una garantía de 3 años.
3. Los suministros que no tengan un valor incluido dentro de los trabajos realizados o servicios prestados de que trata esta resolución, se tomarán del valor de inventario del almacén de **AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.** Estos valores serán conocidos por el usuario previa cotización, antes de realizar los trabajos requeridos.
4. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 424 del Estatuto Tributario y los Conceptos 25652, 5845 ambos de febrero de 2015 y 6707 de Marzo 2018 de la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales -DIAN-, los medidores de acueducto son bienes que no están expresamente excluidos de IVA, razón por la cual, cada vez que se venda un medidor, se generará el respectivo cobro de IVA.

CAPÍTULO 1: CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

CÓDIGO	CAPÍTULO 1 CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO DE ½" HASTA 1"	UNIDAD	VALOR A COBRAR
VALOR FIJO			
1000	Construcción de acometida en tierra	Global	\$ 808.251
1001	Construcción de acometida en pavimento flexible	Global	\$ 1.485.701

Nota: Éste es el único capítulo de la presente Resolución que **incluye en el valor indicado todos los accesorios y elementos necesarios para este trabajo**, excepto el medidor de acueducto, que será cobrado de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del presente anexo, por lo tanto, los accesorios a incluir serán los siguientes:



- **Suministro, transporte y colocación de accesorios: collar de derivación, llave de incorporación, llave de acera, tapa del medidor y llave de contención.**
- Construcción de la caja de medidor.
- Actividades de obra en el nicho: Excavación, lleno y cuando es con pavimento flexible incluye el corte y reconstrucción del mismo, la colocación de la base granular, arenilla y botada de escombros.
El suministro, transporte e instalación de tres (3) metros de tubería de polietileno, de diámetro 1/2" en el nicho. El valor estipulado para los ítems 1000 y 1001 obedecen a una acometida estándar de tres (3) metros lineales a partir de la caja del medidor y en el caso que la medida de la acometida a ejecutar sea mayor a esta medida estándar, los metros adicionales se cobrarán con base en los ítems 1003 y 1004.

VALOR VARIABLE			
1003	Valor metro adicional, para construcción de acometida en tierra	Metro	\$244.390
1004	Valor metro adicional, para construcción de acometida en pavimento flexible	Metro	\$ 374.728

Nota: La longitud adicional será medida partiendo de la cara interna del nicho que hace parte del valor fijo y siguiendo la trayectoria de la excavación en la superficie de la misma hasta la red principal.

CAPÍTULO 2: CAMBIO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

CÓDIGO	CAPÍTULO 2 CAMBIO DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO DE 1/2" A 1"	UNIDAD	VALOR A COBRAR
VALOR FIJO			
2000	Cambio de acometida en tierra (sin accesorios)	Metro	\$ 238.433
2001	Cambio de acometida en pavimento flexible (sin accesorios)	Metro	\$ 409.555

Incluye:

- Todas las actividades para la ejecución de la acometida en tubería PE-AL-PE, diámetro 1/2": corte y retiro de andén, excavación y lleno de zanja, el suministro, transporte e instalación de tubería, reconstrucción de andén, además si es pavimento flexible, incluye el corte y reconstrucción de este, la colocación de la base granular, arenilla y botada de escombros.



Nota: Se cobrará adicional el suministro, transporte y colocación de llaves, acoples y tubería. Al momento de generar el cobro, los precios de estos accesorios adicionales se tomarán con base en el valor del inventario del almacén de **AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.**

CAPÍTULO 3: CONSTRUCCIÓN O CAMBIO DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO

CÓDIGO	CAPÍTULO 3 CONSTRUCCIÓN O CAMBIO DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO	UNIDAD	VALOR A COBRAR
VALOR FIJO			
3000	Construcción de acometida alcantarillado en tierra	Global	\$ 1.138.615
3001	Construcción de acometida alcantarillado en pavimento flexible	Global	\$ 1.866.912
3002	Construcción de caja de andén alcantarillado (Incluye herraje)	Una	\$ 356.760

Nota: Los valores estipulados para los códigos 3000 y 3001, obedecen a una acometida estándar de tres (3) metros lineales a partir de la caja de andén, e incluye:

- Construcción del empalme a la red, que incluye la respectiva excavación, lleno y actividades de demolición y reconstrucción de pavimento o concreto, si es el caso.
- Suministro, transporte y colocación de tres (3) metros de tubería y del accesorio necesario (un codo) para la construcción de la acometida.
- En caso de que la medida de la acometida a ejecutar sea mayor a esta medida estándar, los metros adicionales se cobrarán con base en los ítems 3003 y 3004

Nota: Se cobrará adicional el suministro, transporte y colocación de los acoples, llaves y tubería requeridos o que se encuentren en mal estado. Al momento de generar el cobro, los precios de estos accesorios se tomarán con base en el valor del inventario del almacén de **AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.**,

VALOR VARIABLE			
3003	Valor metro adicional, para la construcción de acometida en tierra	Metro	\$209.534
3004	Valor metro adicional, para la construcción de acometida en pavimento flexible	Metro	\$452.300



Nota: La longitud adicional será medida partiendo de la cara interna del nicho que hace parte del valor fijo hasta la red principal, y no incluye la medida correspondiente a la caja de empalme a la red.

- Los valores de los ítems 3003 y 3004 incluyen todas las actividades para la ejecución del metro de acometida, estas son: Excavación y lleno de zanja, el suministro, transporte e instalación de tubería como también la colocación de la base granular, arenilla y botada de escombros; además si es en pavimento flexible, incluye el corte y reconstrucción de este.
- Cuando se efectúe un cambio de acometida y no se incluya la reparación o reconstrucción de la caja de andén ni la silla TEE, se cobrará sólo el metro lineal de acometida en tierra o en pavimento flexible de acuerdo con lo estipulado en los numerales 3003 y 3004.

CAPÍTULO 4: CAMBIO DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO

CÓDIGO	CAPÍTULO 4 CAMBIO DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO	UNIDAD	VALOR A COBRAR
Visita para cambio de medidores de acueducto.			
4000	Para medidor de 1/2" a 1"	Unidad	\$ 39.038

Nota: El valor del medidor para su respectivo cambio, se tomará del valor vigente en el inventario del almacén de **AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.** más el IVA, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3 del presente anexo.

CAPÍTULO 5: REPARACIÓN DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO

CÓDIGO	CAPÍTULO 5 REPARACIÓN EN CAJA DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO	UNIDAD	VALOR A COBRAR
5000	Reparación de acometida en la caja de medidor acueducto (sin accesorios)	Unidad	\$ 18.638
Para reparación de acometida de acueducto en toma			
5001	Reparación de acometida en toma en tierra (sin accesorios)	Metro	\$ 238.433
5002	Reparación de acometida en toma en pavimento flexible (sin accesorios)	Metro	\$ 386.292

La reparación en la caja de medidor del numeral 5000 incluye las siguientes actividades de mano de obra:

- Transporte y colocación de llave de paso de ½", registro de corte de ½", tapa de medidor o de cualquiera de los accesorios de acueducto ubicados dentro de la caja del medidor (niples, llave de acera, llave de contención).

Deberá cobrarse adicional y cuando se requiera:

Suministro de llave de paso de ½", registro de corte de ½", uniones, tramos de tubería, tapa de medidor, el medidor más el IVA, y demás elementos necesarios. Al momento de generar el cobro, los precios de estos accesorios se tomarán con base en el valor del inventario del almacén de **AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P**

CAPÍTULO 6: PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS

CÓDIGO	CAPÍTULO 6: OTROS SERVICIOS	UNIDAD	VALOR A COBRAR
6301	Servicio de Geófono (Incluye el operador)	Hora	\$ 30.229

- FIN DEL DOCUMENTO -

